

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 22 horas y 5 minutos del día 26 de octubre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

**CONCEJALES ASISTENTES:**

RAMÓN PUCHADES BORT. (PSOE)  
CARMEN TOMAS MONTORO (PSOE)  
AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)  
EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)  
ANA MARÍA REYES GARCIA (PP).  
MARÍA DEL CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)  
VICENTE ROIG GONZALEZ (PP)  
VICENTE RODRIGO BALAGUER ( UNITS)  
JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMIS)  
JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMIS)  
CARLOS MARTINEZ PASTOR ( ASIP)  
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV-EVPV-ERPV-AS:AC).

Preside la sesión el sr. Alcalde , Dº Ramón Puchades Bort.

Asiste como Secretario, el que es Secretario de la Corporación, Dº. Salvador Estellés Lerga.

Asiste igualmente la Sra. Interventora Municipal, Dª Silvia López Climent.

**1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Por unanimidad de los asistentes , se aprueban las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 28-9-2015 y 5-10-2015.

A petición del sr. Martínez , en el punto 2) de ruegos y preguntas , debe añadirse al final lo siguiente : responde el sr. Alcalde. Al final de su intervención en el punto nº 9 del orden del día , sustituir la palabra mayor gasto , por menor gasto.

## **2º.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO GENERAL A FECHA 31/DICIEMBRE/2014.**

Visto el informe-propuesta de fecha 14/octubre/2015, emitido por el Secretario de la Corporación, que dice:

“ASUNTO : Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos , a 31-12-2014 .

INFORME :

1.- Legislación Aplicable : Ley 33/2003 , del Patrimonio de las Administraciones Públicas ( en adelante , LPAP ) , en aquéllos de sus preceptos de general o plena aplicación y en aquellos que tienen carácter básico conforme a su DA 2ª . En las normas de carácter básico que contiene la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local ( en adelante , LBRL ) ( arts. 79 a 83 ) . En el RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ( en adelante , TRRL ) ( arts. 74 a 87 ) .El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , aprobado por el RD 1372/1986 ( en adelante , RB ) , que será de aplicación en la medida en que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo , RD 2568/1986 por el que se aprueba Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ( en adelante , ROF ) y la Orden Ministerial EHA/4041/2004 , por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local ( en adelante , IC).

2.- Corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación , así como las rectificación anual y la comprobación al renovarse la Corporación , e incluso la incorporación o exclusión durante el ejercicio , a medida que se vayan produciendo.( arts. 34 y 33 del RB y 36.2 del ROF )

3.- Es obligación de remitir copia del Inventario a las Administraciones estatal y autonómica (arts. 86 TRRL y 31 RB ) . Por otra parte , el hecho de formar parte de los archivos locales ( art. 30 RB ) determina que todos los ciudadanos tengan derecho a consultarlo e incluso pueden instar certificaciones ( arts . 204 y ss. del ROF ) .

4.- La rectificación del inventario se verificará anualmente , reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa , consignándose al efecto adquisiciones , enajenaciones , permutas , servidumbres , etc. Estas rectificaciones no impiden las posibles revisiones que se vayan detectando sin esperar al final del ejercicio .

Cabe en todo momento incorporar y dar de baja en el inventario nuevas propiedades mediante acuerdo puntuales sin esperar a la rectificación anual . El RB obliga , como mínimo , la rectificación anual , pero en ningún momento prohíbe incorporaciones e inclusiones puntuales durante el mismo .

5.- De conformidad con las Reglas 15 y ss. de la IC la entidad contable deberá contar con el inventario , el cual detallará de forma individual los diversos elementos del inmovilizada que tiene registrados en su contabilidad . Lo que viene a significar que , debe existir una coordinación entre la contabilidad y el inventario, pues ambas aportan datos que precisa la otra, destacando que será la contabilidad la encargada de determinar la valoración y sus correcciones, así como las cuotas de amortización .

6.- De conformidad con el RD 1174/87 que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional , tras afirmar en el art. 1.a) que la Secretaría comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo , determina en el art. 2 que la función de fe pública comprende , entre otras , llevar y custodiar el Inventario de Bienes . La llevanza y custodia debe entenderse , como dice Martínez Sánchez , en la fe pública , es decir , el inventario es un documento cuyo otorgante es el Pleno , pero no adquiere su capacidad probatoria sin la intervención autorizante del Secretario, pero ello no debe entenderse como formación del mismo , pues para ello se precisa de actuaciones administrativas variadas.

En armonía con lo anterior se expresa el art. 33 del RB , añadiendo que el inventario será autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente .

Considerando que la última actualización del Inventario ( a, 31-12-2013), se aprobó por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2014 .

7.- Por todo ello , el que suscribe propone que , previos los informes y dictámenes pertinentes , el Pleno adopte el siguiente acuerdo :

Primero : Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación en los mismos términos en que ha sido confeccionado , con referencia a 31-12-2014 , y que ofrece el Resumen General del Inventario Rectificado en 2014, suscrito por el Secretario General de la Corporación y el Alcalde-Presidente.

Segundo : Remitir copia del mismo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma . “

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Personal, de fecha 20/10/2015.

El Pleno, con los votos a favor del PSOE (3), PP (4) , UNITS (1) , COMPROMIS (2) , EUPV (1) , y las abstención de ASIP (1) , **ACUERDA** :

**Primero:** Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación en los mismos términos en que ha sido confeccionado , con referencia a 31-12-2014 , y que ofrece el Resumen General del Inventario Rectificado en 2014, suscrito por el Secretario General de la Corporación y el Alcalde-Presidente, que ofrece el siguiente Resumen General:

AYUNTAMIENTO DE ALMASSERA

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO RECTIFICADO A 31 / DIC / 2014

| EPIG. | DENOMINACION  | Importe en 01 de Enero de 2014 | ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO |               |          | Importe en 31 de Diciembre de 2014 |
|-------|---|--------------------------------|-----------------------------------|---------------|----------|------------------------------------|
|       |   |                                | AUMENTOS                          | SUMA          | BAJAS    |                                    |
| 1.1   | INMUEBLES   | 6.276.394,16                   | 72.126,92                         | 6.348.521,08  | 0,00     | 6.348.521,08                       |
| 1.2   | ESPACIOS ABIERTOS, ZONAS VERDES                             | 2.451.628,23                   | 0,00                              | 2.451.628,23  | 0,00     | 2.451.628,23                       |
| 1.3   | VIAS PUBLICAS DE USO PUBLICO                                | 15.381.203,53                  | 209.982,63                        | 15.591.186,16 | 1.532,98 | 15.589.653,18                      |
| 1.4   | CAMINOS   | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
| 1.5   | SOLARES   | 1.727.774,20                   | 3.065,96                          | 1.730.840,16  | 0,00     | 1.730.840,16                       |
| 2.1   | DERECHOS REALES   | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
| 3.1   | BIENES HISTORICOS Y ARTISTICOS                              | 133.401,14                     | 0,00                              | 133.401,14    | 0,00     | 133.401,14                         |
| 4.1   | A) VALORES MOBILIARIOS                                      | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
| 4.2   | B) CREDITOS Y DERECHOS                                      | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
| 5.1   | VEHICULOS   | 96.347,55                      | 0,00                              | 96.347,55     | 0,00     | 96.347,55                          |
| 6.1   | SEMOVIENTES   | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
| 7.1   | OTROS BIENES MUEBLES CABECERAS                              | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
| 7.2   | OTROS BIENES MUEBLES  | 107.290,60                     | 1.350,00                          | 108.640,60    | 0,00     | 108.640,60                         |
| 7.3   | EQUIPOS INFORMATICA   | 153.017,55                     | 0,00                              | 153.017,55    | 0,00     | 153.017,55                         |
| 7.4   | MATERIAL DIVERSO  | 176.926,91                     | 6.564,68                          | 183.491,59    | 0,00     | 183.491,59                         |
| 7.5   | MOBILIARIO URBANO   | 191.928,41                     | 0,00                              | 191.928,41    | 0,00     | 191.928,41                         |
| 8.1   | DERECHOS I BIENES REVERTIBLES                               | 860.911,15                     | 0,00                              | 860.911,15    | 0,00     | 860.911,15                         |
| 9.1   | PASIVO  | 0,00                           | 0,00                              | 0,00          | 0,00     | 0,00                               |
|       | TOTAL INVENTARIO  | 27.558.823,43                  | 293.090,19                        | 27.849.913,62 | 1.532,98 | 27.848.380,64                      |
|       | TOTAL AMORTIZACIONES  | 1.407.892,95                   | 879.883,77                        | 2.287.776,72  | 0,00     | 2.287.776,72                       |
|       | IMPORTE TOTAL DEL INVENTARIO RECTIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE | 26.148.930,48                  | -586.793,58                       | 25.562.136,90 | 1.532,98 | 25.560.603,92                      |

ALMASSERA, a 13 de Octubre de 2015

Vº Bº  
El Alcalde Presidente

El Secretario General

D. Ramón Puchades Bort

D. Salvador Estelles Lerga

**Segundo:** Remitir copia del mismo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones: Por el Secretario se hace una breve explicación del asunto.

**3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC5-15. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 30/septiembre/2015 de incoación de expediente de modificación de crédito nº 5/15.

Visto el informe de fecha 30/septiembre/2015 emitido por la interventora de la Corporación, que textualmente dice:

“**ASUNTO:** Expediente de modificación de créditos MC 5/15: Transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;

173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal,

Visto el expediente de fecha 30 de septiembre de 2015, incoado para la modificación del presupuesto de gastos, emito el siguiente **INFORME:**

- **Legislación aplicable:**

- Art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.
- Arts. 3.5, 44, 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en el Art. 58.2 y Art. 3.5 del mismo cuerpo legal
- Art. 12, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Art. 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

- **Hechos y Fundamentos de Derecho**

I.- El expediente de modificación de créditos que se inicia por incoación de la Presidencia-Alcaldía mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2015, tiene como objeto las **Transferencias de crédito entre partidas del presupuesto de gastos con distinto grupo de función** por un importe total de **248.695,83 euros**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, la transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, según consta *en la propuesta de alcaldía* de fecha 30 de septiembre de 2015, que textualmente dice:

*“Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente la partida 929/622.01 de previsión de inversiones varias a fin de poder contabilizar y pagar diversas facturas correspondientes al mes de mayo de 2015, por la adquisición y compromiso de maquinaria para jardinería y mantenimiento (hormigonera, equipo eléctrico, etc.), cuyo importe asciende a un total de 4.948,54 €, y las cuales no pueden ser contabilizadas y por tanto pagadas por falta de consignación presupuestaria.*

*Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente la partida 1621/22799 de recogida de basuras ya que a la misma han sido imputados en 2015 dos pagos a la Confederación Hidrográfica del Júcar por canon de vertidos a la Cuenca del Carraixet correspondientes por un lado al 2º plazo del fraccionamiento de las cuotas de los años 2006 a 2011 e importe de 29.704,45 €, y por otro lado al canon del ejercicio 2014 e importe 19.804,80 €, importes necesarios para poder aprobar y pagar las próximas facturas del servicio de recogida de basura de los meses de septiembre a diciembre de 2015, ambos inclusive, por lo que se hace necesario dotar de 50.000 € dicha partida.*

Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente las partidas 453/600.31 Expropiación Ronda Sur y 011/352.00 Intereses de sentencias para poder dar cumplimiento al Plan de pagos del año 2014 efectuado entre el Ayuntamiento de Almàssera y D. D. C. H. relativo al procedimiento ordinario 121/2014 de expropiación paso a nivel pk 9+563 de Almàssera cuyo importe de principal asciende a 151.675,78 € y el importe de los intereses asciende a 52.548,47 €, pero no existe crédito suficiente en las citadas partidas para poder atender dicho Plan de pagos. En la partida de intereses sería necesario dotarlo de 40.000 € de crédito.

Visto que necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente la partida 920/632.00 Obra mejora Casa Consistorial y otras instalaciones municipales, en tanto que la certificación de obra de fecha 10 de febrero de 2015, relativa a la liquidación de la obra de mejora asciende al importe de 7.650,44 € y la consignación de la partida es de 5.578,93 €. Ello viene motivado a que el coste total de la obra excede del importe adjudicado y subvencionado y la partida no tiene crédito suficiente para la aprobación y pago de la factura.”

Las partidas que resultarán afectadas según la propuesta de Alcaldía en el presupuesto vigente, son los siguientes:

| PARTIDAS QUE AUMENTAN |        |  | IMPORTE (EUROS)     |
|-----------------------|--------|--|---------------------|
| CLASIFICACIÓN         |        | DENOMINACIÓN   |                     |
| 929                   | 622.01 | PREVISIÓN PARA INVERIONES VARIAS                         | 4.948,54 €          |
| 1621                  | 227.99 | RECOGIDA DE BASURAS                                      | 50.000,00 €         |
| 453                   | 600.31 | EXPROPIACIÓN RONDA SUR                                   | 151.675,78 €        |
| 011                   | 352.00 | INTERESES DE SENTENCIAS                                  | 40.000,00 €         |
| 920                   | 632.00 | OBRA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES | 2.071,51 €          |
| <b>TOTAL</b>          |        |  | <b>248.695,83 €</b> |

| PARTIDAS QUE SE MINORAN |        |   | IMPORTE (EUROS)     |
|-------------------------|--------|---|---------------------|
| CLASIFICACIÓN           |        | DENOMINACIÓN                                    |                     |
| 011                     | 913.00 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | 248.695,83 €        |
| <b>TOTAL</b>            |        |   | <b>248.695,83 €</b> |

Respecto a la partida que se pretende minorar, corresponde a partidas en las que el gasto no se va a realizar durante el ejercicio 2015.

II.- La anterior modificación debe respetar tanto los límites objetivos como los formales y competenciales, previstos en los Artículos 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 41 del R.D. 500/1990:

Límites objetivos:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Además, la modificación propuesta habrá de respetar el principio general de no afectación contenida en el Art. 165.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que se desprende la imposibilidad de imputar ingresos de capital de los comprendidos en los artículos 6 a 9 del Presupuesto, a gastos corrientes, con la salvedad de que se trate de parcelas sobrantes de la vía pública, excepción prevista en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sobrantes no reintegrables de subvenciones, cuya utilización no estuviese prevista en la concesión (artículo 40.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La modificación deberá respetar en todo caso el principio de estabilidad presupuestaria, definido en el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria Real, a cuyo tenor "se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural." Así mismo, se deberán respetar el resto de principios y articulado dispuestos en la citada Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Límites formales y procedimentales:

La tramitación del expediente de modificación mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente grupo de función y que no afecten a los créditos de personal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 R.D. 500/1990, de 20 de abril, es competencia del Pleno de la entidad, en todo caso sin que sea exigible un quórum especial. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

A tenor de lo dispuesto en los artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42.1 del R.D 500/1990 estas modificaciones presupuestarias en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido texto refundido.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El anuncio de aprobación inicial que se publique deberá contener, de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del R.D. 500/1.990 el expediente se informa favorable la propuesta de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 30/septiembre/2015, que textualmente dice:

**“D. RAMÓN PUCHADES BORT**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, (Valencia)

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos MC 5/15, con la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función, en el que constan el informe favorable de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2015.

Visto que se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el presupuesto vigente,

Visto que la motivación de la necesidad de incrementar las distintas es la siguiente:

*“Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente la partida 929/622.01 de previsión de inversiones varias a fin de poder contabilizar y pagar diversas facturas correspondientes al mes de mayo de 2015, por la adquisición y compromiso de maquinaria para jardinería y mantenimiento (hormigonera, equipo eléctrico, etc.), cuyo importe asciende a un total de 4.948,54 €, y las cuales no pueden ser contabilizadas y por tanto pagadas por falta de consignación presupuestaria.*

*Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente la partida 1621/22799 de recogida de basuras ya que a la misma han sido imputados en 2015 dos pagos a la Confederación Hidrográfica del Júcar por canon de vertidos a la Cuenca del Carraixet correspondientes por un lado al 2º plazo del fraccionamiento de las cuotas de los años 2006 a 2011 e importe de 29.704,45 €, y por otro lado al canon del ejercicio 2014 e importe 19.804,80 €, importes necesarios para poder aprobar y pagar las próximas facturas del servicio de recogida de basura de los meses de septiembre a diciembre de 2015, ambos inclusive, por lo que se hace necesario dotar de 50.000 € dicha partida.*

*Vista la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente las partidas 453/600.31 Expropiación Ronda Sur y 011/352.00 Intereses de sentencias para poder dar cumplimiento al Plan de pagos del año 2014 efectuado entre el Ayuntamiento de Almàssera y D. Daniel Carbonell Hurtado relativo al procedimiento ordinario 121/2014 de expropiación paso a nivel pk 9+563 de Almàssera cuyo importe de principal asciende a 151.675,78 € y el importe de los intereses asciende a 52.548,47 €, pero no existe crédito suficiente en las citadas partidas para poder atender dicho Plan de pagos. En la partida de intereses sería necesario dotarlo de 40.000 € de crédito.*

*Visto que necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente la partida 920/632.00 Obra mejora Casa Consistorial y otras instalaciones municipales, en tanto que la certificación de obra de fecha 10 de febrero de 2015, relativa a la liquidación de la obra de mejora asciende al importe de 7.650,44 € y la consignación de la partida es de 5.578,93 €. Ello viene motivado a que el coste total de la obra excede del importe adjudicado y subvencionado y la partida no tiene crédito suficiente para la aprobación y pago de la factura.”*

Por todo lo que antecede,

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 5/15, con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDAS QUE AUMENTAN | IMPORTE (EUROS) |
|-----------------------|-----------------|
|-----------------------|-----------------|



| CLASIFICACIÓN |        | DENOMINACIÓN   |                     |
|---------------|--------|--|---------------------|
| 929           | 622.01 | PREVISIÓN PARA INVERIONES VARIAS                         | 4.948,54 €          |
| 1621          | 227.99 | RECOGIDA DE BASURAS                                      | 50.000,00 €         |
| 453           | 600.31 | EXPROPIACIÓN RONDA SUR                                   | 151.675,78 €        |
| 011           | 352.00 | INTERESES DE SENTENCIAS                                  | 40.000,00 €         |
| 920           | 632.00 | OBRA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES | 2.071,51 €          |
| <b>TOTAL</b>  |        |  | <b>248.695,83 €</b> |

| PARTIDAS QUE SE MINORAN |        |   | IMPORTE (EUROS)     |
|-------------------------|--------|---|---------------------|
| CLASIFICACIÓN           |        | DENOMINACIÓN                                    |                     |
| 011                     | 913.00 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | 248.695,83 €        |
| <b>TOTAL</b>            |        |   | <b>248.695,83 €</b> |

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Personal, de fecha 20/10/2015.

El Pleno, con los votos a favor del PSOE (3), PP (4) , UNITS (1) , COMPROMIS (2) , EUPV (1) , y las abstención de ASIP (1) , **ACUERDA** :

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 5/15, con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDAS QUE AUMENTAN |        |  | IMPORTE (EUROS)     |
|-----------------------|--------|--|---------------------|
| CLASIFICACIÓN         |        | DENOMINACIÓN   |                     |
| 929                   | 622.01 | PREVISIÓN PARA INVERIONES VARIAS                         | 4.948,54 €          |
| 1621                  | 227.99 | RECOGIDA DE BASURAS                                      | 50.000,00 €         |
| 453                   | 600.31 | EXPROPIACIÓN RONDA SUR                                   | 151.675,78 €        |
| 011                   | 352.00 | INTERESES DE SENTENCIAS                                  | 40.000,00 €         |
| 920                   | 632.00 | OBRA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES | 2.071,51 €          |
| <b>TOTAL</b>          |        |  | <b>248.695,83 €</b> |

| PARTIDAS QUE SE MINORAN |        |   | IMPORTE (EUROS) |
|-------------------------|--------|---|-----------------|
| CLASIFICACIÓN           |        | DENOMINACIÓN                              |                 |
| 011                     | 913.00 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO | 248.695,83 €    |

|  |  |              |                     |
|--|--|--------------|---------------------|
|  |  | PLAZO        |                     |
|  |  | <b>TOTAL</b> | <b>248.695,83 €</b> |

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

Por la Interventora se hace una breve explicación del asunto.

El sr. Rodrigo recuerda que aunque en la comisión informativa voto en contra , por motivos internos ( falta de documentación) , en esta ocasión votará a favor . Es la segunda modificación de la presente legislatura, pero según mis cálculos, durante el resto del año, aún se harán un par de modificaciones más. Ante esta situación , haría falta un estudio de la ejecución del presupuesto. Es claro que se tienen que pagar las deudas contraídas. Durante la anterior legislatura el Psoe no era partidario de hacer modificaciones , y ya lleva dos. Propone , que se haga un estudio de cómo va acabar el ejercicio.

·El sr. Martínez dice que su voto será de abstención , pues entiende que hay que pagar las facturas y sentencias. Puntualiza que el punto cuarto de la modificación , referente a un exceso de obra , le hubiera gustado estudiarlo con mayor detenimiento.

El sr. Belencoso está de acuerdo con las intervención del sr. Rodrigo. En definitiva , hay que pagar las facturas.

El sr Adell dice que su grupo votará a favor.

El sr. Puchades expone que, su grupo se ha encontrado con una serie de compromisos de la anterior legislatura que hay que cumplir y , además , hay que tener presente que estamos trabajando con un presupuesto prorrogado. Así tenemos que , las cuotas a la Confederación Hidrográfica , el pago de expropiaciones y el exceso de obra en la casa consistorial , todo ello viene de anteriores legislaturas.

#### **4º.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2015-2018.**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 13/octubre/2015, que textualmente dice:

**“D. Ramón Puchades Bort, Alcalde – Presidente, del Ayuntamiento de Almàssera (Valencia).**

Vista la necesidad de elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero con el objeto de ser beneficiario de las ayudas económicas de la Diputación de Valencia con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles en 2015, ante el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Almàssera de uno de los requisitos contemplados en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012 (introducida por la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial en el sector público), y más concretamente, por tener una deuda viva superior al 75 % de los recursos corrientes.

Por todo ello,

## **PROPONGO**

Que por la Intervención municipal se proceda a emitir informe al respecto, se someta el expediente a dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda, Patrimonio y Personal*, y se eleve al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.”

Visto el informe de Intervención de fecha 13/octubre/2015, que dice:

“**ASUNTO:** Plan económico -financiero 2015-2018.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- ✓ Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles 2015 (IFS).
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ✓ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ✓ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ✓ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Visto el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia BOP nº 174 de 09 de septiembre de 2015 sobre aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles en 2015, siendo el importe asignado al Ayuntamiento de Almàssera de 261.672,84 €.

Visto que según dispone la base segunda de dicha convocatoria respecto de los beneficiarios de estas ayudas económicas, se deben cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentran los siguientes:

Que cumplan los requisitos contemplados en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012 (introducida por la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial en el sector público) y que son:

- i. No superar los límites que establece el TRLRHL para la necesidad de autorización al endeudamiento, y que son:
  - ii. Tener ahorro neto negativo.
  - iii. Tener una deuda viva superior al 75 % de los recursos corrientes.
    - a) Tener superávit en términos de estabilidad presupuestaria.
    - b) Tener un remanente de tesorería para gastos generales, derivado de la liquidación del ejercicio 2014, positivo.
    - c) No superar el periodo medio de pago a proveedores (30 días, según el cálculo establecido por el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago

a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOSPSF).

Las entidades que no cumplan las condiciones de la D.A. 6ª de la LOEPSF podrán ser beneficiarias únicamente si:

Tienen aprobado un Plan Económico-Financiero por el Pleno y, en su caso, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que incluya la inversión financieramente sostenible o aprueben o se comprometan a aprobar uno nuevo donde se recoja la inversión que se prevé hacer y se acredite que la misma no conllevará gastos de mantenimiento.

En caso de aportar documento comprometiéndose a elaborar un PEF, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y remitido a la Diputación antes de la adjudicación de la inversión.

A estos efectos, no se considerarán gastos de mantenimiento los gastos de reparación y/o conservación ocasionados por el uso ordinario a lo largo de la vida útil de la inversión.

Visto que se hace necesario la elaboración y aprobación de un Plan económico-financiero con el objeto de ser beneficiario de las ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles en 2015 ante el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Almàssera de uno de los requisitos contemplados en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012 (introducida por la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial en el sector público), y más concretamente, por tener una deuda viva superior al 75 % de los recursos corrientes.

Según el artículo 21.2 de la LOEPSF el Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan, asimismo, ha de contemplar los niveles en los que se situarán el ahorro neto y el saldo de capital vivo, de acuerdo con las definiciones del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Del diagnóstico económico-financiero, se constata la veracidad de los datos que en él se contiene, y se desprende, además el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la consecución de un Remanente de Tesorería, resultado presupuestario y ahorro neto positivo durante el periodo 2015-2018 analizado, el cumplimiento del Periodo Medio de Pago a Proveedores y sobre todo que en el ejercicio 2018 el porcentaje de deuda viva no sea superior al 75 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio, dando por tanto cumplimiento a todas y cada una de las condiciones planteadas en la D.A. 6ª de la LOEPSF.

En cuanto a la parte de medidas adoptadas (continuación siempre que sea necesario a las previamente adoptadas) para la consecución del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la obtención de un remanente de tesorería, resultado presupuestario y ahorro neto positivo, así como el cumplimiento del PMP en 30 días y el porcentaje de deuda viva no superior al 75% de los recursos corrientes, se consideran por parte de esta Intervención que son medidas suficientes.

Es por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el Plan Económico- financiero 2015-2018.

Es todo cuanto debo informar sin perjuicio de cualquier otro mejor criterio fundado en derecho.”

Visto el documento denominado “Plan Económico-Financiero 2015-2018” que figura en el expediente

Vista la Propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 13/octubre/2015 respecto de la aprobación del Plan Económico-Financiero, que en su parte dispositiva dice:

**“PRIMERO.-** Aprobar el Plan Económico-Financiero 2015-2018 al objeto de resultar beneficiario de las ayudas económicas de la Diputación de Valencia con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles en 2015.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del Plan Económico-Financiero 2015-2018 a la Excelentísima Diputación de Valencia.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Personal, de fecha 20/10/2015.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA :**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Económico-Financiero 2015-2018 al objeto de resultar beneficiario de las ayudas económicas de la Diputación de Valencia con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles en 2015.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del Plan Económico-Financiero 2015-2018 a la Excelentísima Diputación de Valencia.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

La sra. Interventora hace una breve explicación del asunto, resaltando que el motivo de este plan viene como consecuencia de la solicitud de subvención hecha por el ayuntamiento a la Diputación ; como la deuda viva supera el 75% de los ingresos corrientes , es condición necesaria aprobar un plan económico para poder acceder a la subvención.

El sr. Jiménez comenta que, este ayuntamiento está intervenido. Necesitamos un plan económico-financiero para que nos den la subvención. El ayuntamiento tiene muy poco margen de maniobra. Si no lo aprobados perderemos la subvención de la Diputación.

El sr. Rodrigo recuerda que este plan es una repetición de lo que hemos venido haciendo durante la anterior legislatura : en los últimos cuatro años se han aprobado dos planes de ajuste y que en ambos casos se

opuso el Psoe. La Alcaldesa nos amenazo con una posible condena penal, si no los aprobábamos. En marzo de 2015 se aprobó el último plan de ajuste. Nuestro grupo apoyo el plan de marzo de 2015. Hoy se han producido intervenciones de algunos grupos que no concuerdan con lo que decían en la anterior legislatura : que los planes era un corsé para el ayuntamiento; no entiendo porque ahora si son buenos. Me gusta la coherencia . Nuestro grupo aprobó en su momento el de marzo pasado , y ahora apoyaremos , también , el presente.

El sr. Belencoso dice que su grupo votará a favor del plan , y está de acuerdo con la intervención del sr. Rodrigo. El PP sigue con la misma línea, por tratarse de un acuerdo bueno para el pueblo de Almàssera.

El sr. Martinez por su parte expone que, las obras que se plantean hacen falta; pedí participación ciudadana para elegir las obras , pero no se hizo. No obstante votaré a favor. Advierte que, posiblemente a partir del 20/12/2015 el gobierno de la nación cambie , y se modifique la regla del gasto , por lo que este plan se deberá revisar.

El sr. Jiménez responde que, la primera coherencia es no llegar al déficit que ha alcanzado este ayuntamiento, y con esta situación los planes de ajuste se han de hacer si ó si. Es incoherente que el gobierno central ponga unos tipos de interés a los ayuntamiento elevado, beneficiando a los bancos, y luego rectifique porque muchos ayuntamientos se iban al mercado libre , por no poder hacer frente a los intereses generados por los prestamos concertados para pagar sus facturas.

El sr. Adell dice que, durante la pasada legislatura estuvimos pidiendo un plan económico-financiero, ahora se hace por motivo de una subvención de la diputación. Nosotros en la anterior legislatura ya teníamos una actitud responsable , por lo que hemos llegado aquí , y que con este esfuerzo nuevo , llegaremos a una situación financiera mejor. Esperemos que con una revisión año a año no nos apriete tanto como en este momento.

El sr. Rodrigo responde que, las medidas que no se aceptaron en marzo , ahora son buenas. A lo mejor era porque se trataba de ajustes de la derecha. Habrá que reconocer que los que votamos a favor en marzo, teníamos razón.

La realidad es que , queda esta legislatura y parte de la siguiente para que los equipos de gobierno se limiten simplemente a administrar .

El sr. Puchades le recuerda al sr. Rodrigo, que el grupo socialista voto a favor del plan de ajuste de marzo de 2015. Tenemos que destinar el 25% de nuestros ingresos a pagar la deuda . En respuesta al sr. Martínez , decirle que se convocaron juntas de portavoces para ver el contenido de las inversiones que solicitábamos ; disponíamos de un plazo de diez días , por lo que resultaba imposible abrir un período de participación ciudadana. Solamente el PP presento una propuesta el último día.

Hice una única propuesta en la junta de portavoces y fue rechazada, responde el sr. Rodrigo.

## **5.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.**

No hay actuaciones.

**6.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**A) DAR CUENTA DECRETOS.**

**DECRETOS 2015**

| <b>DECRETO<br/>NÚM</b> | <b>CONCEPTO</b>   |
|------------------------|---|
| 432                    | Adjudicación contratos fiestas patronales 2015.                                   |
| 479                    | Desestimación solicitud aplazamiento fraccionamiento multa de tráfico             |
| 490                    | Restauración de la legalidad urbanística I.U. 34/2014                             |
| 504                    | Aplazamiento fraccionamiento tasa ocupación de dominio público con mesas y sillas |
| 508                    | Reintegro facturas taxi D. Ramón Puchades BORT.                                   |
| 509                    | Solicitud prórroga obra nº 36 PAMU 205  |
| 510                    | Solicitud aplazamiento fraccionamiento pago liq. 1516000058 IIVTNU                |
| 511                    | Baja recibo ibi-basura + liquidación  |
| 512                    | Convocatoria Pleno ordinario 28-septiembre-2015                                   |
| 513                    | Contratación Salario Joven 2015   |
| 514                    | Desistimiento licencia urbanística exp: L.O. 45/2015                              |
| 515                    | Aprobación y pago relación de facturas y gastos domiciliados                      |
| 516                    | Devolución aval a Foysam por contrato máquina barredora.                          |
| 517                    | Resolución recurso reposición expte. 245/15                                       |
| 518                    | Ayudas sociales septiembre 2015   |
| 519                    | Nomina personal septiembre 2015   |
| 520                    | Autorización de inicio de actividad exp: L.A. 7/2010                              |
| 521                    | Convocatoria Pleno Extraordinario 05-octubre-2015.                                |
| 522                    | Caducidad licencia de ocupación para edificación existente exp. CH 4/2015         |
| 523                    | Caducidad licencia de ocupación para edificación existente exp. CH 9/2015         |
| 524                    | Desistimiento licencia urbanística exp: L.O.51/2015                               |
| 525                    | Desistimiento solicitud licencia ambiental exp: L.A. 7/2015                       |
| 526                    | Devolución fianza NAC Arquitectos SLP   |
| 527                    | Ejecución fallo sentencia 216/2015 JCA Nº3 de Valencia                            |
| 528                    | Delegación voto en 13ª asamblea ordinaria de la FVMP                              |
| 529                    | Resolución expediente sancionador por infracción urbanística I.U. 11/2015         |
| 530                    | Relación aprobación autoliquidaciones 3 trim                                      |
| 531                    | Relación aprobación multas tráfico ejecutiva                                      |
| 532                    | Reintegro facturas guantes a Dª Carmen Tomás Montoro                              |
| 533                    | Otorgamiento licencia de primera ocupación exp: L.1ª OC. 001/2015                 |
| 534                    | Caducidad licencia de ocupación para edificación existente exp. CH 3/2014         |
| 535                    | Caducidad licencia de ocupación para edificación existente exp. CH 17/2014        |
| 536                    | Caducidad de licencia urbanística exp: L.O. 9/2014 MOD                            |
| 537                    | Desistimiento de cambio titularidad licencia actividad L.A.5/2013 exp: CT 5/2015  |
| 538                    | Reintegro exceso pagado en facturas de pago a justificar Dª. Carmen Tomás Montoro |
| 539                    | Ampliación afora en expediente L.A.8/2011   |

|     |   |
|-----|---|
| 540 | Otorgamiento licencia de primera ocupación exp: L.1ª OC. 002/2012                 |
| 541 | Nombramiento interlocutores acceso información AEAT                               |
| 542 | Devolución aval GARANGOLA PER A2  |
| 543 | Autorización de la transmisión de licencia de apertura L.A. 6/2012 exp: CT 6/2015 |
| 544 | Anulación y liquidación basura 2015   |
| 545 | Aprobación liquidaciones y autoliquidaciones IIVTNU 1516000218 a 1516000361       |
| 546 | Pago anuncio BOP formalización contrato mantenimiento ascensores                  |
| 547 | Aprobación liquidaciones y facturas por entregas de papel cartón                  |
| 548 | Incoación expediente declaración caducidad licencia obras nº 92/97                |
| 549 | Resolución reclamación para reintegro de grúa                                     |
| 550 | Devolución aval a INSTALACIONES ELÉCTRICAS LÓPEZ SANCHEZ SL                       |
| 551 | Aprobación factura de Control de Plagas y Desinfecciones, S.L.                    |
| 552 | Incoación expediente sancionador por infracción urbanística exp: I.U. 12/2015     |
| 553 | Pago a justificar a D. Manuel Segarra Muñoz para cartas                           |
| 554 | Otorgamiento licencia urbanística exp: L.O. 105/2015                              |
| 555 | Otorgamiento licencia urbanística exp: L.O. 77/2015                               |
| 556 | Caducidad de licencia urbanística exp: L.O. 64/2013                               |
| 557 | Otorgamiento licencia de apertura exp: L.A. 21/2014                               |
| 558 | Otorgamiento licencia de apertura exp: L.A. 6/2012                                |
| 559 | Caducidad licencia de ocupación para edificación existente exp. CH 12/2015        |
| 560 | Desistimiento licencia urbanística exp: L.O.70/2015                               |
| 561 | Aplazamiento fraccionamiento IIVTNU   |
| 564 | Reintegro a D. Aitor Ramón Alcaide facturas programa cultural                     |
| 565 | Otorgamiento licencia urbanística exp: L.O. 26/2015                               |

Se da cuenta de la falta de Decretos con nº 562 y 563 de 2015.

El Sr. Martínez pide que se le hagan llegar los justificantes del pago, de los siguientes decretos aprobando pagos a justificar : 508 , 532 , 538 , 553 y 564 , todos ellos de 2015. En relación con el decreto 515/2015 , en el que la interventora informa que se pagan facturas a empresas que no tienen contrato en vigor con el ayuntamiento , el sr. Martínez pregunta si ya esta subsanado o no. El sr. Puchades responde que cuando se trata de compras puntuales no se tramita el procedimiento , pero del resto es claro que debe haberlo. El sr. Martínez puntualiza, que su pregunta está referida a contratos de servicios , según lo dicho por la interventora. El sr. Puchades responde que en tal caso, y según la interventora , tenemos dos : Asistencia Leyre y el ingeniero industrial que está a punto de firmarse un nuevo contrato. Está pendiente de sacarse el contrato de ofimática ( servicio mantenimiento fotocopiadora).

El sr. Rodrigo pide copia de todos los pagos a justificar; en el anterior pleno ya los pedí. Pregunta , por qué no se da cuenta de los decretos en fecha , en concreto de los decretos numero 432 de 28/7/2015 , 479 y 490 que son de 15/9/2015.

El sr. Ramón responde, que solamente hay un decreto de julio y dos de mitad de septiembre. Se mirará que ha pasado.

#### B) DAR CUENTA DISPOSICIONES OFICIALES.

-Decreto 177/2015 del Consell por el que determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2016. (DOCV 19-10-2015).



-Ley 37/2015 de carreteras. ( BOE 30-9-2015).

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE 2-10-2015).

-Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE 2-10-2015).

-Ley 45/2015 de voluntariado. (BOE 15-10-2015).

#### C) DAR CUENTA SENTENCIAS.

-Sentencia de 22 de septiembre de 2015 , en el procedimiento especial para protección de los derechos fundamentales nº 362/2014 , del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Valencia. El fallo estima parcialmente la demanda declarando que se ha vulnerado el derecho fundamental de los demandantes a la inviolabilidad del domicilio como consecuencia de la inactividad del ayuntamiento en el control del ruido producido con origen principal en la actividad de restauración del denominado Bar Rascanya. Condena al ayuntamiento a que en el plazo de sesenta días naturales desde la notificación de la sentencia a la revocación de la licencia de actividad del citado Bar y a indemnizar a cuatro demandantes con la suma de 3.000 € por cada uno de ellos.

#### 7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos.

#### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Rodrigo ruega al sr Alcalde que se entregue la documentación en tiempo y forma de las instancias de los concejales, comisiones y plenos. Tengo instancias de agosto que aún no se me han pasado.

**Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo la 23 horas y 8 minutos.**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**